



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE DESARROLLO RURAL - ASEMDER

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL** con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, al que en adelante se denominará "**AGRO RURAL**"; y,



- La **Asociación Empresarial de Desarrollo Rural - ASEMDER** con RUC N° 20518812905 y domicilio Av. Aramburú N° 965 Oficina 102, San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente del Comité Directivo, Ing. **MARIO SUI TO SUEYRAS**, con D.N.I. N° 08266980, según poderes inscritos en la Ficha N° 12126737 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en adelante "**ASEMDER**", en términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:



PRIMERA : LA PARTES

1.1 AGRO RURAL



- Es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**, es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura creado mediante Decreto Legislativo N° 997, con la finalidad de promover el desarrollo rural en el marco del Plan Estratégico Multianual del Sector Agricultura para el periodo 2007-2011. Para el cumplimiento de los objetivos debe aliarse con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades públicas y privadas, teniendo capacidad para generar pactos y alianzas en los territorios donde opera, en el marco de la Estrategia Crecer en lo que respecta al Eje de Desarrollo Rural.



- **ASEMDER** es una asociación civil que realiza actividades, en base a las experiencias de sus asociados en la promoción de la forestaría andina y amazónica que datan desde los inicios de la década del 90 y de su participación en actividades y acciones relacionados con la lucha contra la pobreza. La misión de ASEMDER es promover el desarrollo económico y social en el área rural, mediante actividades forestales orientadas a incrementar las oportunidades de empleo productivo y la





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

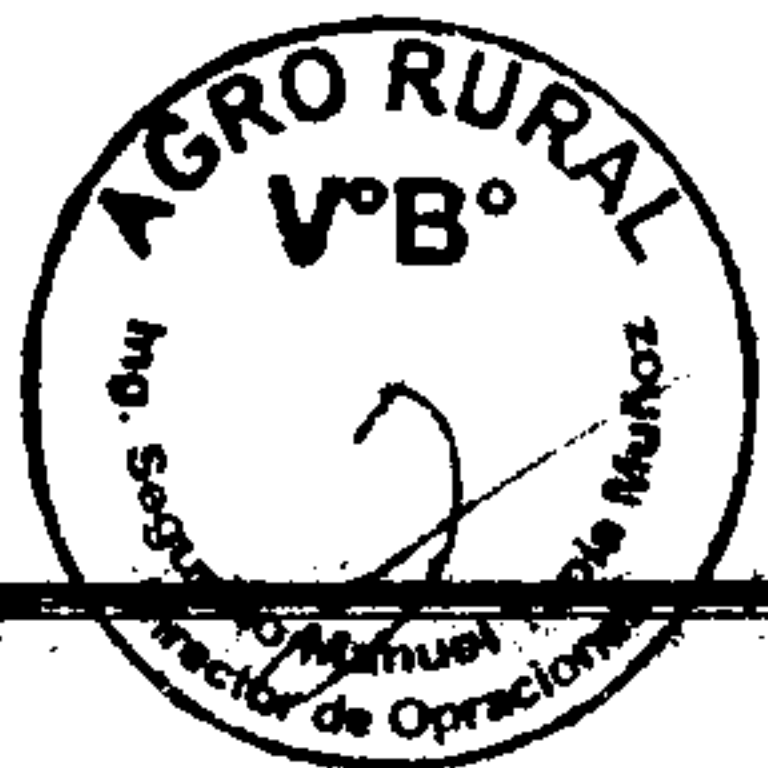
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

calidad de vida de las comunidades rurales, generando bases para el desarrollo sostenible.

SEGUNDA : BASE LEGAL



- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del sector Agricultura para el periodo 2007-2011.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 821-2008-AG, que aprueba el Plan Estratégico Multianual del sector Agricultura para el periodo 2007-2011.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRORURAL – Directiva para la elaboración y aprobación de Convenios.



TERCERO : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como finalidad aunar las capacidades de ambas instituciones; así como establecer compromisos mutuos para contribuir al desarrollo sostenible de las poblaciones campesinas, pequeños y medianos propietarios de la Región Andina, mediante el establecimiento y manejo de plantaciones forestales y asociaciones agroforestales, promoviendo el aprovechamiento de bienes y servicios del bosque para el mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones.



CUARTA : COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE AGRO RURAL:



- 4.1.1 Promover las actividades de forestación, reforestación y sistemas agroforestales, así como el aprovechamiento de bienes y servicios.
- 4.1.2. Otorgar el apoyo que esté a su alcance a productores agrarios y a **ASEMDER** para la implementación de los programas de forestación, reforestación y agroforestería.
- 4.1.3. Participar en las reuniones de trabajo y capacitaciones que se convoque.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Agricultura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

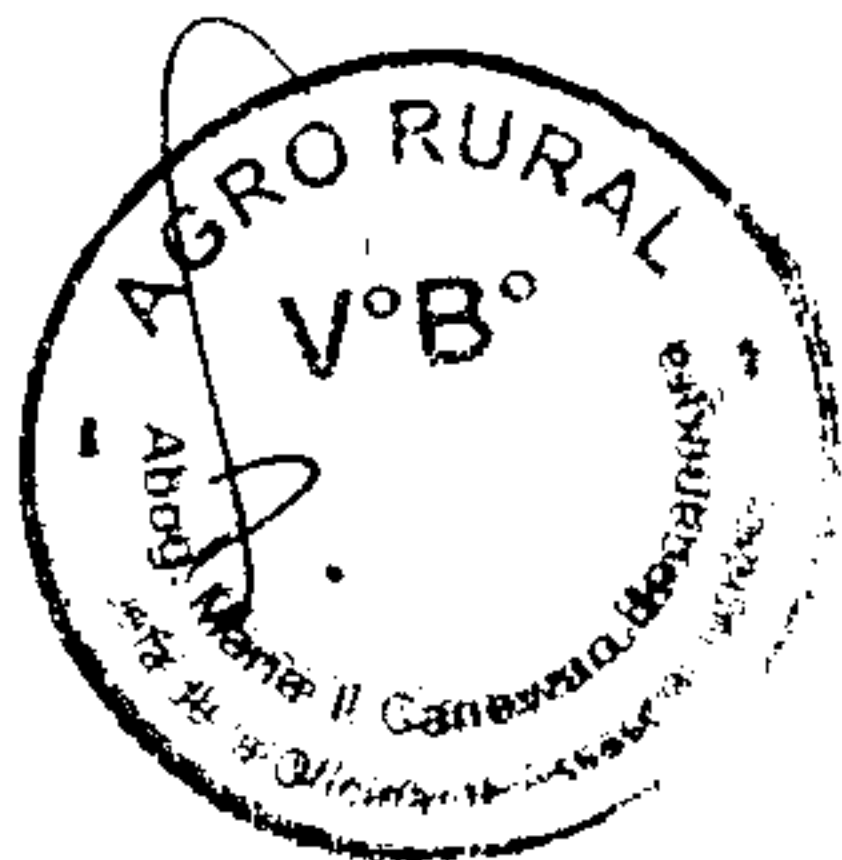
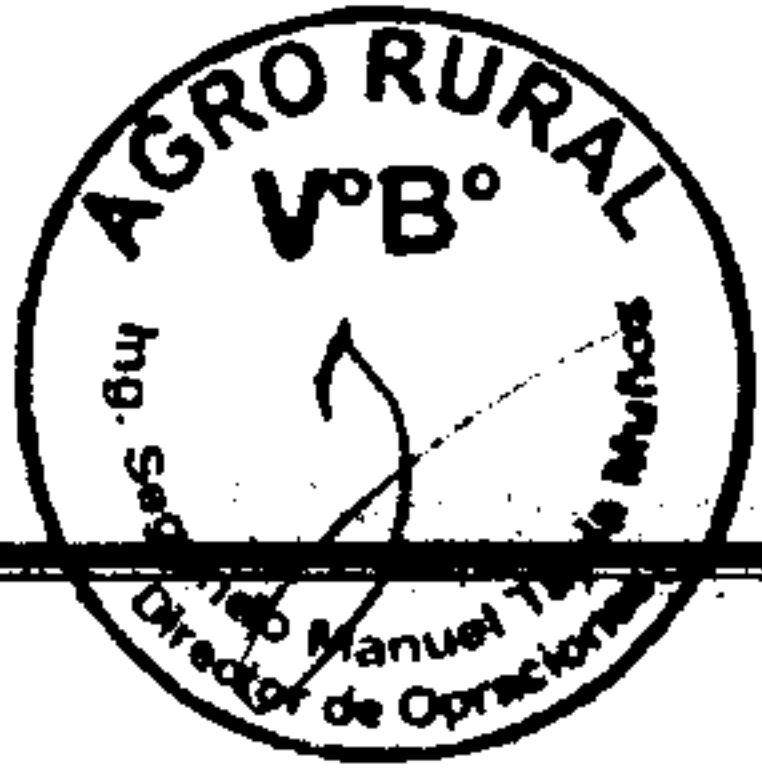
4.2. DE ASEMDER:

- 4.2.1. Promover, actividades de forestación, reforestación y sistemas agroforestales, así como el aprovechamiento de bienes y servicios que desarrollen las Comunidades Campesinas, pequeños y medianos agricultores.
- 4.2.2. Comprometer el otorgamiento de asistencia técnica para la capacitación de productores agrarios, así como para el establecimiento y manejo de plantaciones forestales y sistemas agroforestales, en las zonas donde se acuerde un trabajo conjunto.
- 4.2.3. Participar en las reuniones de trabajo y capacitaciones que se convoque.
- 4.2.4. Velar por el fiel cumplimiento del objetivo y estrategias a que se hace mención en el presente convenio.



4.3. EN FORMA CONJUNTA:

- 4.3.1 Para el cumplimiento del objetivo e implementación de las estrategias, ambas partes podrán suscribir acuerdos específicos entre **ASEMDER** y el Órgano Descentralizado correspondiente de **AGRORURAL**.
- 4.3.2 Aportar, dentro de los límites establecidos en el presente Convenio Marco, los elementos necesarios que garanticen su cumplimiento.
- 4.3.3 Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de los proyectos o actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y de los específicos que se suscriban.
- 4.3.4 Otras obligaciones, en concordancia con la legislación vigente y las que se establezcan a través de convenios específicos.



QUINTA : ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

Las partes acuerdan la siguiente estrategia de intervención:

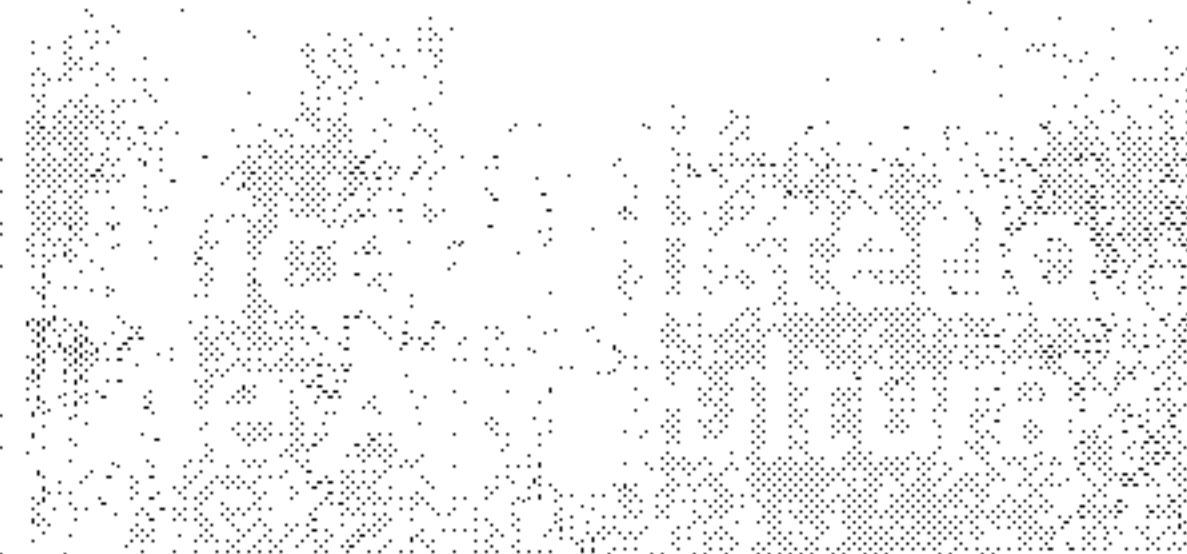
- 5.1 Procurar la participación de las Comunidades Campesinas y pequeños y medianos agricultores en la planificación e implementación de sus planes forestales y agroforestales.
- 5.2 Apoyar a los procesos de motivación y generación de capacidades forestales de los productores agrarios que se involucre en las actividades forestales y agroforestales.
- 5.3 Efectuar el acompañamiento técnico en las actividades de manera de ayudar a la sostenibilidad de las plantaciones y sistemas agroforestales establecidos por las Comunidades Campesinas y pequeños y medianos agricultores.





PERÚ

Ministerio de Agricultura



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

5.4 Realizar la georeferenciación de los viveros familiares, comunales y plantaciones forestales que se generen como consecuencia del presente convenio.

SEXTA : FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

SÉTIMA : VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente Convenio es de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (10) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de las partes.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentaran por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato



PERÚ

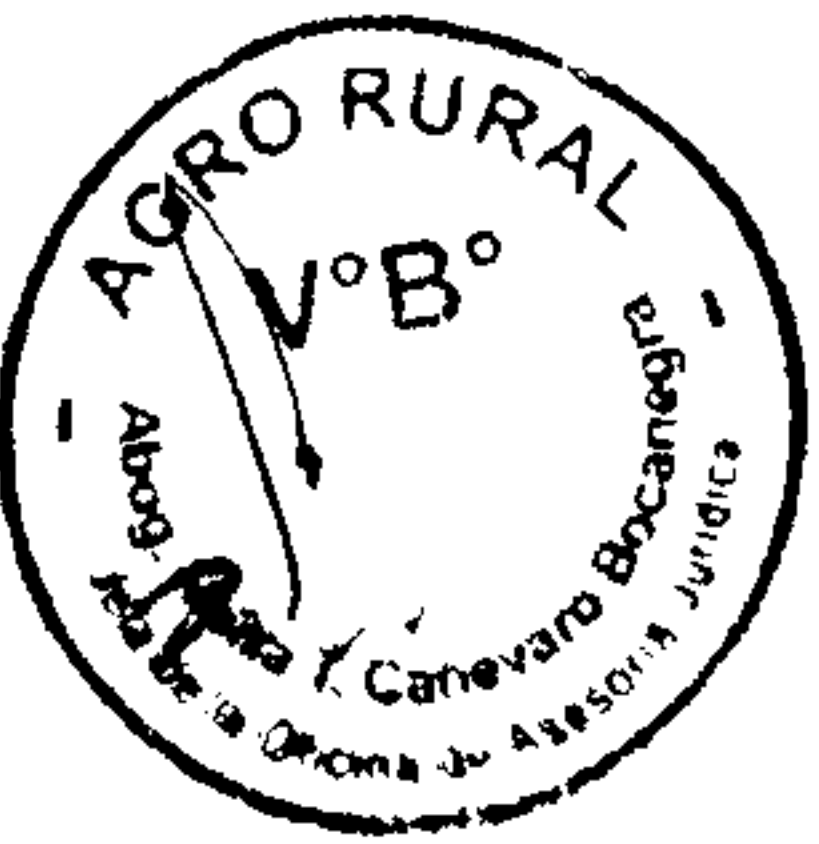
Ministerio de Agricultura

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

directo, a través de la suscripción de una Addenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del presente Convenio. En la negociación primará los principios de buena fe y común intención de las partes.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes *SEPTIEMBRE* 2010.



Asociación Empresarial de Desarrollo Rural - ASENDER
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Presidente del Comité Directivo



Programa AGRO RURAL
Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo AGRO RURAL